

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UNA SOLICITUD DE CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL PORCE NUS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RIOS RIONEGRO Y NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y en especial las previstas en la ley 99 de 1993, los decretos 2811 de 1974 y 1076 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que por medio de Radicado No. CE-15747 del 01 de septiembre de 2025, **OSCAR IGNACIO SALDARRIAGA JARAMILLO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 70.568.670, en calidad de representante legal de la **SOCIEDAD GRAMALOTE COLOMBIA LIMITED**, identificada con Nit. 900.084.407-9, en calidad de propietaria presentó ante Cornare, solicitud de **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, para usos DOMÉSTICO e INDUSTRIAL, a derivarse de la fuente "La Linda", en beneficio del predio identificado con FMI No. 026-28862, denominado "La Linda", ubicado en la vereda La Linda del municipio de San Roque - Antioquia.

Que la solicitud de **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, cumple con los requisitos exigidos en el Decreto-Ley 2811 de 1974 y Decreto 1076 de 2015, en relación con los artículos 22.2.3.2.9.1, 2.2.3.2.9.2, 2.2.3.2.10.1, razón por la cual, se procede dar inicio al trámite ambiental y se ordenará la práctica de la visita técnica correspondiente, previa fijación de los avisos que ordena la ley.

Que es competente la Directora de la Regional Porce Nus de conformidad con la Resolución Corporativa que la faculta para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO. INICIAR TRAMITE AMBIENTAL de CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES, presentado **OSCAR IGNACIO SALDARRIAGA JARAMILLO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 70.568.670, en calidad de representante legal de la **SOCIEDAD GRAMALOTE COLOMBIA LIMITED**, identificada con Nit. 900.084.407-9, en calidad de propietaria, para usos DOMÉSTICO e INDUSTRIAL, a derivarse de la fuente "La Linda", en beneficio del predio identificado con FMI No. 026-28862, denominado "La Linda", ubicado en la vereda La Linda del municipio de San Roque - Antioquia.

ARTÍCULO SEGUNDO. ORDÉNESE al Equipo Técnico de la Regional Porce Nus, la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante Radicado No. CE-15747 del 01 de septiembre de 2025 y la práctica de una visita técnica al sitio de interés con el fin de realizar el aforo de la fuente, los caudales requeridos, los puntos de captación y las condiciones ambientales del mismo, de conformidad con el artículo 2.2.3.2.9.3. del Decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO. ORDÉNESE la fijación del aviso en Regional Porce Nus y en la Alcaldía Municipal de San Roque, en los cuales se anunciará la fecha y la hora de la visita antes anotada, con el fin de que las personas que se crean con igual o mejor derecho sobre el servicio lo ejerzan. Conforme al artículo 2.2.3.2.9.4. del Decreto 1076 de 2015.

Vigente desde:
26-jul-24

F-GJ-190 V.03

ARTÍCULO CUARTO. SE INFORMA a la parte interesada que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000 y la Resolución RE-04172 del 26 de septiembre de 2023 o demás norma que la adicione, modifique o sustituya.

PARÁGRAFO PRIMERO. El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

PARÁGRAFO TERCERO. Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTÍCULO QUINTO. PUBLICAR en la página web www.cornare.gov.co de la Corporación lo resuelto en este acto administrativo, conforme lo establece el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SEXTO. COMUNICAR el contenido del presente acto administrativo a **GONZALO HINCAPIÉ VÁSQUEZ**, de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO. INDICAR que contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en el municipio de Alejandría,

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



JULIA YDÉE OCAMPO RENDÓN
Directora Regional Porce Nus

Expediente: 05.670.02.45900

Proyectó: Abogado / Juan D. Gómez G.
Proceso: Trámite ambiental
Asunto: Concesión de Aguas superficiales
Fecha: 01/09/2025

Vigente desde:
26-jul-24

F-GJ-190 V.03